Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82AD8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TURISMO Y TAUROMAQUIA / TAURÓMAQUIA	**INTERVENCIÓN GENERAL**
CFP-LIQ	**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO
CONTROL PERMANENTE PREVIO

EXPEDIENTE	**2020/1/OTPRES-LIQ**
DESCRIPCION	**Informe a la Liquidación del Presupuesto del O.A. ejercicio 2019**
CENTO GESTOR	**Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia"/Escuela de Tauromaquia**

Ángel Díaz Mancha y Eva Aguilar Cortés, Interventor y Viceinterventora de la Excma. Diputación de Badajoz y de sus Organismos Autónomos, según lo determinado en el artículo 191.3 y 192.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, art. 90 del RD. 500/90 de 20 abril, y demás normativa vigente y de oportuna aplicación, en el ejercicio de sus cargos, en Badajoz, a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes

Antecedentes:

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, el Presupuesto de cada año y Entidad, se liquida a 31 de diciembre de cada ejercicio, debiendo confeccionarse tal liquidación antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. A los efectos anteriores, se crea expediente en firmadoc **2020/1/OTPRES-LIQ** al que se incorporan los documentos, estados contables e informes preceptivos.

TERCERO.- Por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2019 se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, variando el objeto social del mismo, así como la denominación, pasándose a llamar "Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz" y para la realización únicamente de las funciones propias de su nueva denominación. La publicación definitiva se produce el día 19 de septiembre de 2019 en el BOP, dentro por tanto del ejercicio cuya liquidación se informa.

Fundamentos de Derecho:

- RDL 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda 1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE.
- Bases de ejecución del presupuesto para 2019.
- Ordenes Ministeriales al efecto.
- Notas informativas al efecto.
- Estatutos del Patronato, modificados el día 31 de julio de 2019, publicados en el BOP el día 19 de septiembre de 2019.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP de Badajoz el 24 de diciembre de 2018.

Y, **con carácter previo** a la aprobación por el órgano competente, y de conformidad con lo establecido en el art. 192.2, RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 1 y 4 del Real Decreto 128/2018 regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, art. 90 del RD. 500/90 de 20 abril, se procede a la emisión del siguiente

Informe

PRIMERO.- CONCEPTO, SIGNIFICADO Y ASPECTOS GENERALES

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82AD8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TURISMO Y TAUROMAQUIA / TAURÓMAQUIA	**INTERVENCIÓN GENERAL**
CFP-LIQ	**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

En virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que a partir de ahí, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc…..Igualmente, este principio de anualidad es contable (Art. 202 TRLRHL) y esto supone que, al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad. Cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

Es necesario advertir en este punto las especiales circunstancias acaecidas durante el ejercicio 2019, que condicionarán los datos obtenidos de la liquidación, y que por tanto habrán de tenerse en cuenta para el correcto análisis de los mismos.

Así, el día 31 julio de 2019, se adoptó por el Pleno de la nueva Corporación Provincial el acuerdo para la modificación de los estatutos del entonces Patronato de Turismo y Tauromaquia, y que básicamente centra la misma, en el cambio del objeto social, al determinar que el nuevo Organismo Autónomo resultante de la modificación, se dedicará exclusivamente en las actuaciones propios de la Tauromaquia, incluyéndose las actividades propias del Turismo, hasta ese momento incluidas en el Patronato, en los servicios de la Entidad Diputación Provincial. Fruto de ello, se modifica la denominación social del Patronato.

Esta modificación, definitiva el día 19 de septiembre de 2019 con la publicación en el BOP y tras el periodo de exposición pública, ha tenido repercusiones presupuestarias, que como se ha comentado, condicionan la presente liquidación.

Así, si bien en el propio acuerdo por el que se modifican los estatutos se determina un régimen transitorio cuyos efectos presupuestarios tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2020, lo cierto es que se adoptan otro tipo de resoluciones , tanto en el propio Patronato, como en la Diputación, por el que se realizan modificaciones de créditos que suponen la asunción ya durante el último trimestre del ejercicio que ahora se cierra, de determinadas actuaciones de gastos por la Diputación, para lo que se dan de baja créditos en el Patronato, y se disminuyen, no proporcionalmente, las aportaciones en la Entidad Matriz.

Si bien desde un punto de vista consolidado no incide en las magnitudes totales, lo cierto es que individualmente tanto en la propia Diputación, como en el Organismo Autónomo las cifras de ejecución se ven influenciadas por estas medidas.

Si nos centramos en presupuesto del antiguo Patronato de Turismo y Tauromaquia, la modificación nº 5/2019 de bajas por anulación por importe 1.200.000 €, supone la reducción del presupuesto del nuevo Patronato por dicha cantidad, que se ve acompasada por el expediente de anulación de autorización y disposición de gastos por el mismo importe que se tramitó en la Diputación (expte. 2019/02 SYTSP). En la parte de ingresos, se detrajo tal cantidad de las aportaciones del ente matriz al Organismo Autónomo.

En definitiva, el acuerdo de modificación de los estatutos, hará que las cifras de liquidación del Patronato resultante de la modificación, den cómo resultado unos porcentajes de ejecución inferiores a los previstos, como consecuencia de la reorganización administrativa operada en el transcurso del 2019. Como la liquidación incluye igualmente a la primera parte del año, nos referiremos a la entidad como Patronato de Turismo y Tauromaquia/Escuela de Tauromaquia.

Ya en el ejercicio 2020, las actuaciones propias del personal del Patronato, así como los créditos presupuestarios se han ajustado en cada una de las entidades, y del resultado de la liquidación que ahora se presenta se deducirán si es necesario realizar algún ajuste contable por los saldos pendientes, inmovilizado….propio de Turismo que como consecuencia de la modificación de los estatutos, se insertan en la Diputación.

SEGUNDO.-DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como *"2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. …..".*

Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82AD8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación, debemos encuadrarla, en caso de ser necesario la realización de informe sobre la misma, dentro del ámbito de control financiero, por cuanto no supone la realización de operaciones presupuestarias directas.

De esta manera, debemos hacer mención al párrafo segundo del artículo 29.2 que determina que:

"*El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.*", esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

Acudimos pues al artículo 192.2 del TRLRHL, que de manera concreta determina la necesidad de emisión de informe de la Intervención en la liquidación del Presupuesto y de la misma forma se pronuncia el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo por tanto la necesidad de emisión del informe de Intervención.

En cumplimiento así, de lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el PACF habrá de recoger las actuaciones propias del control financiero de legalidad, y de esta manera el PACF aprobado por la Intervención el día 30/12/2019 recoge entre sus actuaciones la emisión de informe de liquidación como control financiero permanente previo de carácter legal.

Es en dicho ámbito, el del control financiero permanente previo, y con los efectos que dicho control conlleva, en el marco en el que se emite el presente informe.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y PLAZOS.

Según dispone el Art. 191.3 TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos (art. 192.2 TRLRHL)

El mismo plazo, antes del 1 de marzo, rige para la confección de la liquidación de los Organismos Autónomos, que se ajustará a lo establecido en el art. 191.1 del citado Texto Refundido y que también habrá de ser informada por la Intervención correspondiente, según dispone el artículo 192.2 del mismo texto legal.

Respecto de la competencia para la propuesta de aprobación de la liquidación de los Presupuestos de estos entes dependientes, habremos de estar a lo dispuesto en sus correspondientes Estatutos, pues el art. 192.2. indica que "*propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad Local para su aprobación por su presidente ...*"

Por lo anterior, constatado que los Estatutos del Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, de reciente modificación (en adelante PT) arrogan, de forma expresa, tal competencia al Presidente del OA en su art. 6.5.e.vi) y considerando la vigencia del Decreto Presidencial de delegación de competencias de fecha de 23 de septiembre de 2019 (BOP 24/9/2019), que confiere las que le corresponden como Presidente del Patronato al Vicepresidente tercero de la Diputación D. Ramón Ropero Mancera, podemos concluir que **la propuesta de aprobación de la liquidación**, pertenece por delegación al citado Vicepresidente, correspondiendo **la aprobación ulterior** al Presidente de la Entidad Local.

De la liquidación del Presupuesto, y una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en virtud de lo establecido en el Art. 90 del RD.500/90 de 20 de abril.

Asimismo y en consonancia con lo estipulado en el citado artículo y en el 193.4 del TRLRHL, que dispone la mencionada obligación de dación de cuenta al Pleno, el Organismo autónomo local, podrá dar cuenta a su Consejo Rector en su primera sesión posterior.

Por último, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 91 del citado texto reglamentario, la Entidad Local remitirá copia de la liquidación, **antes de finalizar el mes de marzo** del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (ahora Hacienda).

CUARTO.- MAGNITUDES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2019 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de **ejecución**:

	IMPORTE
Créditos Iniciales	3.721.544,00 €
Modificaciones de Crédito	-797.063,08 €
Créditos definitivos	2.924.480,92 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82A8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TURISMO Y TAUROMAQUIA
TAURÓMAQUIA

INTERVENCIÓN GENERAL

CFP-LIQ | **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Gastos autorizados totales	2.752.953,17 €
Gastos comprometidos o dispuestos	2.741.133,79 €
Obligaciones Reconocidas Netas	2.476.422,09 €
Pagos Realizados Totales	2.169.085,01 €
Reintegros de Pagos	3.927,00 €
Pagos Líquidos	2.165.158,01 €

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Créditos Iniciales	3.721.544,00 €		
Modificaciones de Crédito	-797.063,08 €	-27,25%	% Sobre definitivos
Créditos definitivos	2.924.480,92 €		
Gastos autorizados totales	2.752.953,17 €	94,13%	% sobre créditos definitivos
Gastos comprometidos o dispuestos	2.741.133,79 €	93,73%	% sobre créditos definitivos
Obligaciones Reconocidas Netas	2.476.422,09 €	84,68%	% sobre créditos definitivos
Pagos Realizados Totales	2.169.085,01 €	87,59%	% sobre obligaciones reconocidas
Reintegros de Pagos	3.927,00 €		
Pagos Líquidos	2.165.158,01 €	99,82%	% sobre pagos ordenados

B) En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes **resultados** (art. 93.1.b) R.D. 500/90):

	IMPORTE
Previsiones Iniciales	3.721.544,00 €
Modificaciones de Previsiones	402.936,92 €
Previsiones definitivas	4.124.480,92 €
Derechos Reconocidos Totales	1.867.511,54 €
Derechos Anulados	7.100,21 €
Derechos Reconocidos Netos	1.860.411,33 €
Ingresos Realizados Totales	1.867.511,54 €
Devoluciones de Ingreso realizadas	7.100,21 €
Recaudación Líquida	1.860.411,33 €

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	**%**	
Previsiones Iniciales	3.721.544,00 €		
Modificaciones de Previsiones	402.936,92 €	9,77%	**% Sobre definitivos**
Previsiones definitivas	4.124.480,92 €		
Derechos Reconocidos Totales	1.867.511,54 €	45,28%	**% sobre previsiones definitivas**
Derechos Anulados	7.100,21 €	0,38%	**% sobre previsiones definitivas**
Derechos Reconocidos Netos	1.860.411,33 €	45,11%	**% sobre previsiones definitivas**
Ingresos Realizados Totales	1.867.511,54 €	100,38%	**% sobre derechos reconocidos netos**
Devoluciones de Ingreso realizadas	7.100,21 €	0,38%	**% sobre ingresos realizados**

TURISMO Y TAUROMAQUIA / TAURÓMAQUIA	**INTERVENCIÓN GENERAL**
CFP-LIQ	**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Recaudación Líquida	1.860.411,33 €	99,62%	**% sobre ingreso realizados totales**

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el artículo 96 del RD. 500/90 de 20 de abril, establecen que el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** vendrá determinado por la **diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo**. A estos efectos, ambas magnitudes se tomarán en sus valores netos, es decir, una vez deducidos los que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados o cancelados.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, de acuerdo al siguiente desglose:

En el caso del Patronato, en el ejercicio 2019 que se liquida, figuran los siguientes datos en la contabilidad previa a las operaciones de regularización y cierre:

ESTADO DE INGRESOS

	Derechos Reconocidos
CAPÍTULO	**2019**
Impuestos directos	0,00 €
Impuestos indirectos	0,00 €
Tasas y Otros ingresos	8.693,93 €
Transferencias corrientes	992.272,00 €
Ingresos patrimoniales	445,40 €
Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Transferencias de capital	859.000,00 €
Activos Financieros	0,00 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	**1.860.411,33 €**

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

CAPITULOS	2019	2018
	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS
1	0,00	0,00
2	0,00	0,00
3	8.693,93	3.995,30
4	992.272,00	1.666.350,00
5	445,40	483,06
6	0,00	0,00
7	859.000,00	488.000,00
FINANCIEROS	**1.860.411,33**	**2.158.828,36**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82A8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TURISMO Y TAUROMAQUIA / TAURÓMAQUIA	**INTERVENCIÓN GENERAL**
CFP-LIQ	**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

8	0,00	0,00
9	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	**0,00**	**0,00**
TOTAL	**1.860.411,33**	**2.158.828,36**

Gráficamente:

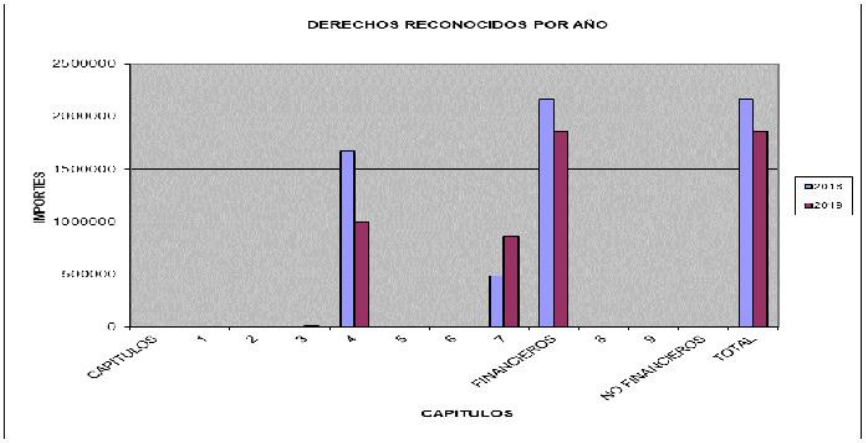

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82A8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TURISMO Y TAUROMAQUIA / TAURÓMAQUIA	**INTERVENCIÓN GENERAL**
CFP-LIQ	**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	Obligaciones Reconocidas 2019
Gastos de personal	385.795,50 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.135.425,82 €
Gastos financieros	0,00 €
Transferencias corrientes	544.099,72 €
Fondo de Contingencia	0,00 €
Inversiones reales	411.101,05 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos financieros	0,00 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	**2.476.422,09 €**

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

CAPITULOS	2019	2018
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	385.795,50 €	375.013,65
2	1.135.425,82 €	1.104.733,26
3	0,00 €	0,00
4	544.099,72 €	361.599,55
5	0,00 €	0,00
6	411.101,05 €	377.372,73
7	0,00 €	0,00
FINANCIEROS	**2.476.422,09 €**	**2.218.719,19 €**
8	0,00 €	0,00
9	0,00 €	0,00
NO FINANCIEROS	**0,00 €**	**0,00 €**
TOTAL	**2.476.422,09 €**	**2.218.719,19**

Gráficamente:

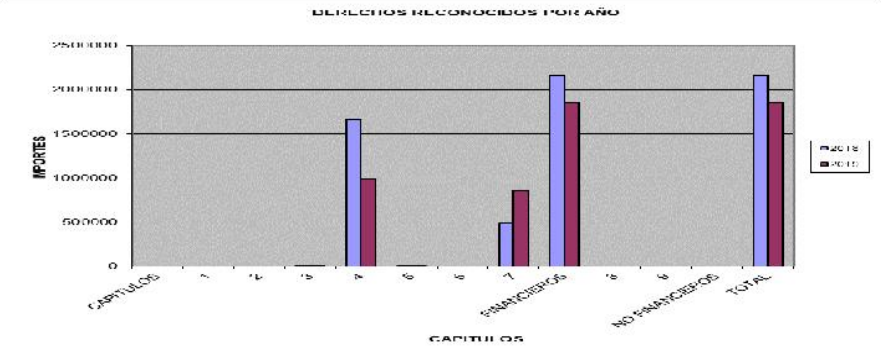

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82ADBBDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82AD8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, ascendiendo a **-276.096,00 €** de acuerdo al siguiente desglose:

a) (+) Derechos reconocidos netos (Oper. Ctes., Cap. 1 a 5)	1.001.411,33 €
b) (+) Derechos reconocidos netos (Otras Oper. No Finan, Ctes, Cap. 6 y 7)	859.000,00 €
c) (-) Obligaciones reconocidas netas (Oper. Corrientes, Cap. 1 a 4)	1.860.411,33 €
d) Obligaciones reconocidas netas (Otras Oper. No Finan, Cap. 6 y 7)	411.101,05 €
1. Total operaciones no financieras (a + b - c- d)	**-616.010,76 €**
2. Activos financieros (Derechos Cap.8 – Obligaciones Cap.8)	0,00 €
3. Pasivos financieros (Derechos Cap.9 – Obligaciones Cap.9)	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**-616.010,76 €**
(+) Créditos gastados financiados con Rtes. Tª para Gastos Grales.	339.914,76 €
(+) Desviaciones negativas de financiación	0,00 €
(-) Desviaciones positivas de financiación	0,00 €
Resultado Presupuestario Ajustado	**-276.096,00 €**

Del resultado anterior cabe destacar:

a) En cuanto a los ajustes:

i. El primer importe a ajustar, es el relativo a las obligaciones que se han reconocido durante el ejercicio 2019, financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales.
Dicho ajuste proviene de la modificación presupuestaria nº 2 de 2019, por ese importe, por el cual se utilizaba el RTGG del ejercicio 2018 relativas a adjudicaciones de contratos de diversa índole, todas ellas reconocidas y pagadas a lo largo del ejercicio, así como parte de dicho importe para nuevos gastos mediante modificación de suplemento de créditos.
Las obligaciones con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, se han calculadas conforme al criterio de proporcionalidad entre el importe proveniente del RTGG y el importe reconocido con cargo a los créditos iniciales por cada una de las aplicaciones presupuestarias que han sido objeto de incremento.

ii. No hay en este ejercicio, proyecto de gasto con financiación afectada, que ajusten el resultado Presupuestario mediante las desviaciones, por lo que el ajuste es Cero en estos conceptos.

b) En cuanto a la evolución de la liquidación , podemos mencionar:

i. Las consideraciones realizadas en el punto primero de este informe, relativo a la modificación de los estatutos del Patronato, y la integración de las actividades de turismo dentro de la Diputación Provincial, provoca, como se ha comentado, que los datos relativos a la liquidación del ejercicio 2019, no puedan compararse con los del ejercicio anterior, por cuanto reflejan una situación específica que no tiene comparación con lo sucedido en el 2018. En este sentido, tanto el resultado presupuestario, que es negativo, como el propio remanente, que disminuye ostensiblemente, viene provocado por la disminución de las transferencias corrientes y de capital de la Diputación, que iban a financiar la parte de Turismo, que por otra parte era la más cuantiosa dentro del Patronato, y que sin embargo, en el ejercicio 2019 se merman por la asunción directa de la Entidad Provincial de gran parte de las actuaciones que estaban previstas realizarse en el Patronato y que se han realizado finalmente en la Diputación. Será a partir del ejercicio 2020, cuando de nuevo podremos comparar datos homogéneos entre la liquidación de la Entidad.

D) REMANENTE DE TESORERIA

Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del RDL 2/2004 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que ha de formar parte de las Cuentas Anuales según la ICAL.

Así, dicha magnitud, conforme a lo definido en el 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la I.M.N.C.L, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a liquidar, y cuantificados según exponen la Instrucción de Contabilidad, poniendo de manifiesto la situación económico financiera del Patronato y en particular,

1) Los derechos pendientes de cobro, que comprenderán:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82AD8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro
- Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Así, los **derechos pendientes de cobro** que lo estén a 31 de diciembre del año que se liquida, integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local. Las operaciones relativas a ejercicios cerrados, serán instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente, aunque serán objeto de contabilidad independiente de la del corriente.

En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **0,00 €** y los de Presupuestos Cerrados a 2.937,50 **€,** y los correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios, que ascienden a **450,17 €.** Lo anterior hace un total de **3.387,67 €**, siendo los únicos deudores, por un lado un trabajador del Patronato por devolución de una transferencia indebida que se contempla en cuentas no presupuestarias, y por otro los trabajadores con anticipos de nóminas.

2) Las obligaciones pendientes de pago, que comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2019, las del ejercicio corriente importan **311.264,08 €,** las de presupuestos Cerrados, **1.937,94 €**, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de **42.376,44 €,** lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2019 de **355.578,46 €**, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Patronato a la fecha indicada.

Cabe destacar de los datos anteriores:

- El importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los conceptos correspondientes a los descuentos en nóminas que se realizan en el mes de diciembre y cuyo pago se realiza en enero 2019, con lo que los conceptos no aparecen saldados, así como fianzas activas , además de pequeños saldos acreedores que será necesario regularizar por la procedencia antigua de los mismos.
- Del importe de cuentas presupuestarias, las correspondientes a ejercicios corrientes vienen motivadas por facturas recibidas en los últimos días del año, que se abonan en 2019, así como subvenciones pendientes de pago a Ayuntamientos o Asociaciones varias.
- Del importe de cuentas presupuestarias, las correspondientes a ejercicios cerrados que asciende a 1.937,94 € se corresponden a aportaciones por asistencia a consejos rectores del 2017 que no se han tramitado por falta de documentación y una deuda pendiente del año 2014 por 857,94 € que es necesario depurar.

3) Los Fondos Líquidos.

- Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a **547.077,01 €,** están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2019, deducidos de los saldos certificados de las Entidades Financieras del Patronato.

4) Partidas pendientes de aplicación

Los pagos pendientes de aplicación por importe de 2.003,25 €, que resta en el remanente y que saldos de anticipos de caja, que necesariamente se habrán de conciliar por la Tesorería del Patronato.

No existen en el Patronato cobros pendientes de aplicación definitiva.

De igual manera, este remanente deberá ser ajustado según los casos:

1) Deberán deducirse del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (Art.103 del RD. 500/90), según los criterios apuntados en la norma y especialmente por el artículo 193 bis modificado por la Ley 27/2013, combinados con los establecidos por la Entidad Local (base nº 48 de las de Ejecución del Presupuesto). Dicha consideración, no implica su anulación ni se producirá su baja en cuentas.

Aplicando el criterio establecido por la citada norma, se obtiene un saldo de 1.484,38 €, que resta en el Remanente. La totalidad de los deudores corresponden a anticipos de nóminas de trabajadores del Patronato. Se reflejan en el siguiente cuadro:

TURISMO Y TAUROMAQUIA
TAURÓMAQUIA

INTERVENCIÓN GENERAL

CFP-LIQ | **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Ejercicio	Saldo	% Ley 7/1985	Dotación mínima	Otros	Dotación total
2018	0,00 €	25,00%	0,00 €		0,00 €
2017	1.593,75 €	25,00%	398,44 €		398,44 €
2016	1.343,75 €	50,00%	671,88 €		671,88 €
2015	0,00 €	75,00%	0,00 €		0,00 €
2014	0,00 €	75,00%	0,00 €		0,00 €
Anteriores	0,00 €	100,00%	0,00 €		0,00 €
TOTAL	2.937,50 €		1.070,31 €		1.070,31 €

2) En los supuestos de gastos con financiación afectada, si los derechos afectados reconocidos superan a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad, deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.(Art. 102 del RD. 500/90).

No existen en el Patronato gastos con financiación afectada, por lo que no existen excesos de financiación que motiven ajuste alguno en este sentido.
El cálculo por tanto del Remanente, vendrá determinado por:

1 FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA		€	547.077,01
2 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			3.387,67 €
	(+) De Presupuesto de Ingresos corrientes	0,00 €	
	(+) De Presupuesto de Ingresos cerrados	2.937,50 €	
	(+) De operaciones no presupuestarias	450,17 €	
3 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			355.578,46 €
	(+) de Presupuesto de Gastos corrientes	311.264,08 €	
	(+) De Presupuesto de Gastos cerrados	1.937,94 €	
	(+) De operaciones no presupuestarias	42.376,44 €	
4 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	ICACIÓN	€	2.003,25
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
	(+)pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.003,25 €	
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL			196.889,47 €
II SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.070,32 €	
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00 €	
IV REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			195.819,15 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82AD8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TURISMO Y TAUROMAQUIA / TAURÓMAQUIA	**INTERVENCIÓN GENERAL**
CFP-LIQ	**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Dado lo cual se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha de disminuir en esta última cantidad, por lo que se obtiene un Remanente de Tesorería definitivo para gastos generales de **195.819,15 €, cuyo destino será analizado en el informe de estabilidad y regla de gasto consolidado de la Diputación de Badajoz.**

E) Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de **448.058,83 €** compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

Ejercicio	2019
Saldos de crédito	171.527,75 €
Saldos de gastos autorizados	11.819,38 €
Saldos de gastos comprometidos	264.711,70 €
TOTAL	**448.058,83 €**

Dichos remanentes, se pueden detallar en el siguiente cuadro:

		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	INCORPORABLES
RESUMEN REMANENTES	CAPÍTULOS 1-5, 8 Y 9	DISPONIBLES	99.669,68	NO
		EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	53.540,27	NO
		EN AUTORIZACIÓN (A)	0,27	NO
		COMPROMETIDOS (D)	185.108,13	SI
		MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
		INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES	8.571,16	NO
		CRÉDITOS AFECTADOS	0,00	SI
		INCORPORABLES	**176.536,97**	**SI**
	CAPÍTULOS 6 Y 7	DISPONIBLES	17.198,55	SI
		EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	1.119,25	SI
		EN AUTORIZACIÓN (A)	11.819,11	SI
		COMPROMETIDOS (D)	79.603,57	SI
		MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
		INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES	32.549,11	NO
		CRÉDITOS AFECTADOS	0,00	SI
		INCORPORABLES	**77.191,37**	**SI**
	TOTAL		448.058,83	253.728,34

Así a la fecha de emisión del presente informe, no existe propuesta alguna de incorporación de remanentes, si bien del estudio de los remanentes incorporables podemos destacar:

a) No existen créditos de obligatoria incorporación en el ejercicio.
b) En los remanentes de crédito susceptibles de incorporación se han tomado por un lado los saldos de crédito del capítulo 6, y por otro el saldo de gastos comprometidos del resto de los capítulos.

Los restantes Remanentes de Crédito, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de que el importe que se incorpore en caso de así decidirlo, sea inferior al importe incorporable.

Es cuanto tenemos a bien informar en relación a la liquidación del presupuesto 2019 del Patronato de Turismo y Tauromaquia/Escuela de Tauromaquia de la Provincia de Badajoz.

Ángel Díaz Mancha
Interventor General

Eva Aguilar Cortés
Viceinterventora

(documento firmado electrónicamente)

A/A ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO Y TAUROMAQUIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 83068 BINV4-PGBGZ-2GITS F783C34D737FEE09A82AD8BDDBAD61AAD234876B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.